

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE BUENOS AIRES STELLA MALDONADO

Coordinadora de Economía Política: Paula Belloni

Equipo de Investigación: Mariana Fernández Massi y Joaquín Lazarte

Agosto 2016

■ SITUACIÓN FISCAL 2016

- ✓ AJUSTE SELECTIVO.

■ FONDO CONURBANO BONAERENSE

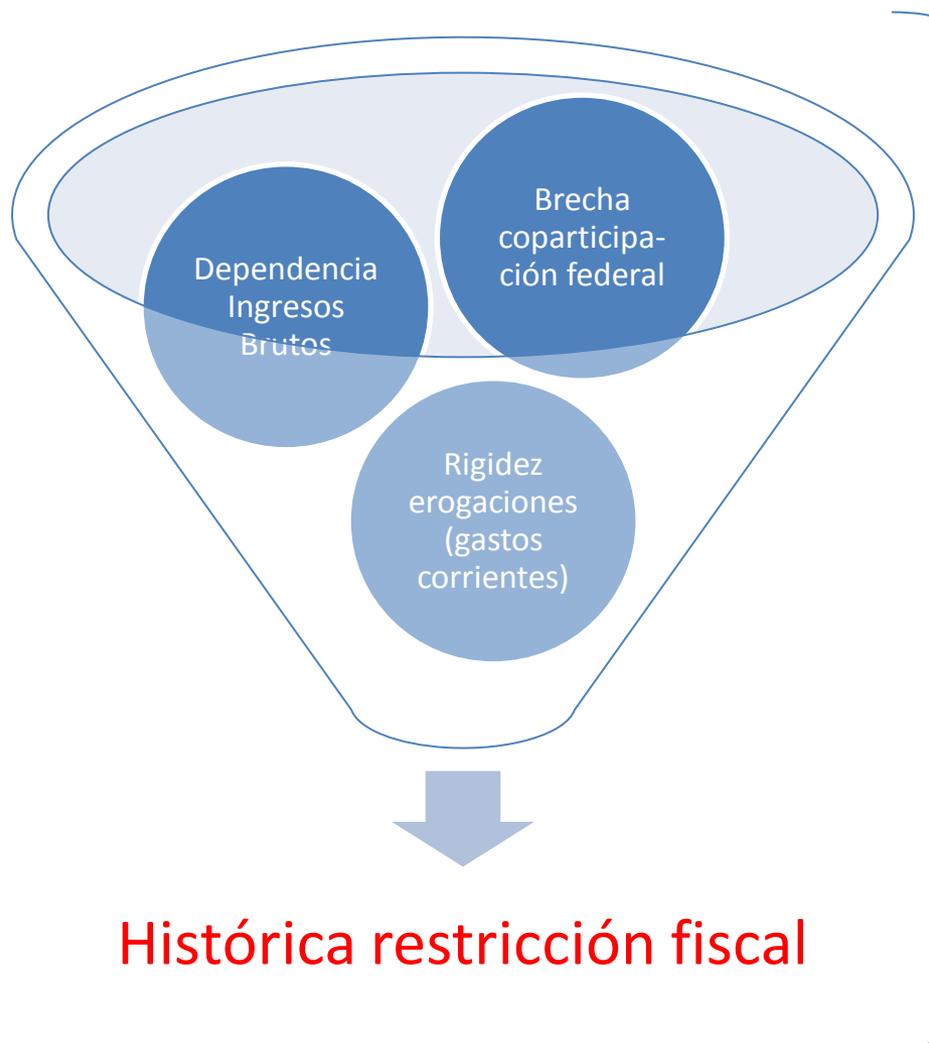
- ✓ VIGENCIA DESDE 1992.
- ✓ TOPE DEL 1996.
- ✓ PRESENTACIÓN JUDICIAL POR EL GOBIERNO DE MARÍA EUGENIA VIDAL

■ REVALÚO FISCAL

- ✓ PROPUESTA DE REFORMA FISCAL INTEGRAL

- ✓ En los primeros tres meses de 2016 la provincia del Buenos Aires alcanzó un superavit fiscal de \$1.933 millones.
- ✓ Sin embargo, la restricción presupuestaria estructural de la provincia de Buenos Aires, la consolidación en los últimos 10 años de la predominancia de los impuestos a los ingresos brutos, y las proyecciones negativas del ciclo económico, son algunos de los motivos que obligan a la gobernadora a considerar modificaciones en materia fiscal.
 - En los últimos días la gobernadora ha manifestado la necesidad de modificar el techo de 650 millones de pesos al fondo del Conurbano
 - Y se hizo pública la propuesta de un revalúo fiscal a través del decreto 790/16 .
- ✓ De no avanzar en este sentido, la tendencia al déficit fiscal será autoalimentada a través de ajustes con un impacto negativo en el nivel de actividad y, en consecuencia, en la recaudación del principal impuesto provincial, el cual es procíclico.

Problemáticas específicas de las finanzas públicas provinciales que han dado lugar a una restricción fiscal particular:



Las discusiones planteadas por estos problemas estructurales han sido abordadas parcialmente por las reformas fiscales realizadas en el año 2009 y 2012, como también compensadas de forma irregular por las transferencias no automáticas realizadas por el gobierno nacional.

Sin embargo, la restricción presupuestaria provincial persiste.

CUADRO N°1. BUENOS AIRES. SÍNTESIS REFORMA FISCAL LEY N°14.044, AÑO 2009

| Impuestos | Detalle | Articulado |
|---------------------------------------|--|---|
| Automotor | Incremento progresivo de la patente para autos medios y de alta gama, disminución del 5% para autos de baja valuación. | Artículos 33 a 41 |
| Inmobiliario Urbano | Aumento de la alícuota del 20% para los inmuebles con una valuación superior a \$100.000. Exención para las propiedades de valuaciones bajas (menores a \$25.000). Incremento del 25% para los baldíos con un valor superior a los \$43.750. | Artículos 2, 7-19 |
| Inmobiliario Rural | Aplicación del revalúo estimado en el año 2005. Incremento promedio del impuesto del 30%, con una distribución mayor de los incrementos en la zona noroeste de la provincia. | Artículos 3 a 6. El artículo 4 fue derogado por la Ley N°14.066 |
| Transmisión gratuita de bienes | Se gravan las transmisiones de bienes superiores a los \$3 millones a partir de una alícuota del 5%, la cual se incrementa según el monto y la distancia de parentesco entre el las personas. | Artículos 91 a 118 |
| Actividad portuaria | Se crea la tasa de carga y de descarga, de \$6 y \$18 por tonelada, respectivamente. | Artículo 26, derogado por la Ley N°14.200 |

Fuente:elaboración propia en base a diversos artículos periodísticos y la Ley N°14.044..

CUADRO N°2. BUENOS AIRES. DETALLE DE LA REFORMA FISCAL DEL AÑO 2012, LEY N° 14.357

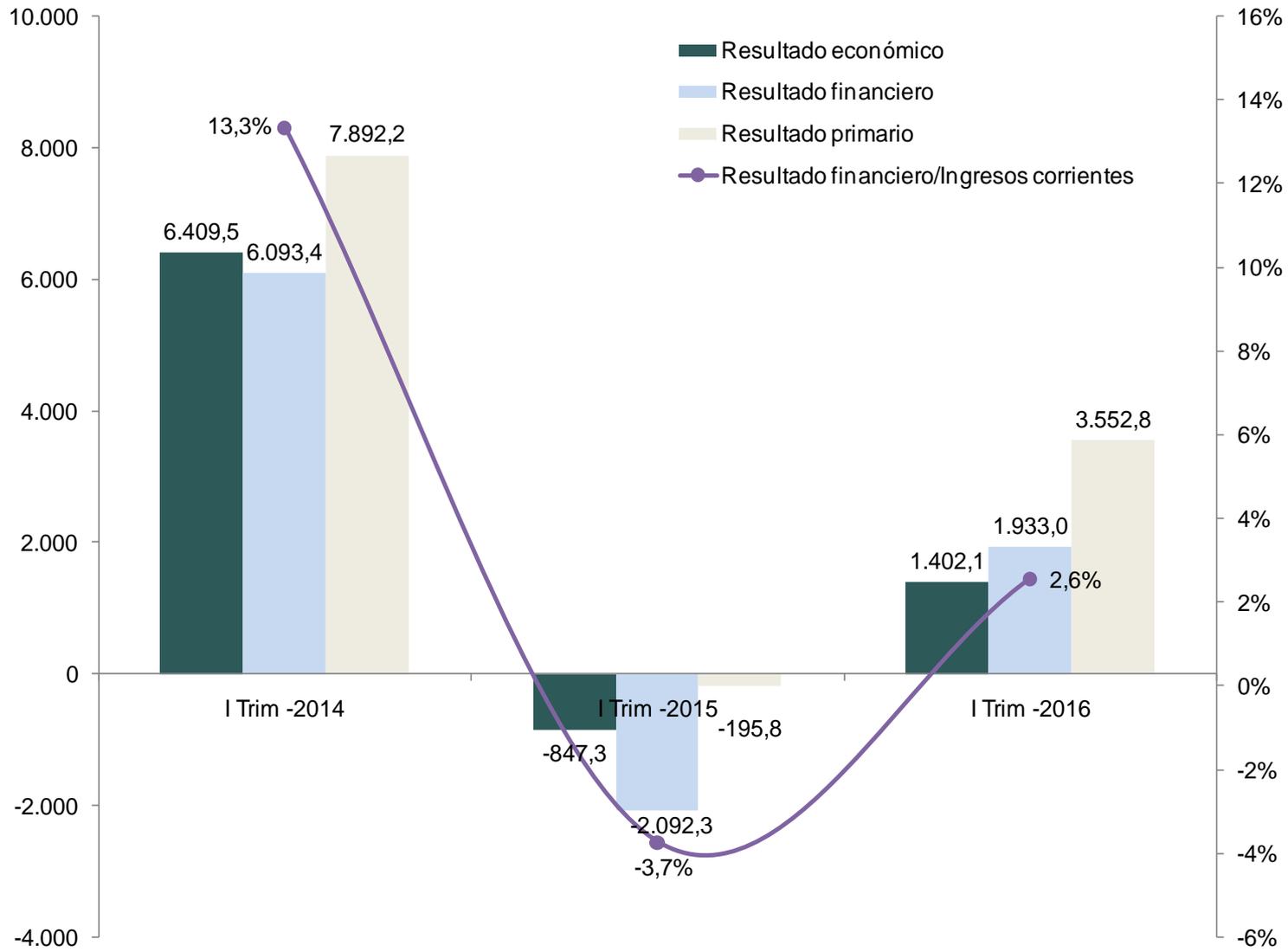
| Impuestos | Detalle | Articulado |
|-----------------|--|-------------------|
| Ingresos Brutos | Suba de alícuotas. Para facturaciones superiores a un millón de pesos anuales, la suba es del 3% al 3,5%, y para aquellas superan los 40 millones de 4,5% a 5%. Para la venta de servicios, lo entes con ventas superiores a 30 millones de pesos, se modifica la alícuota de 4,5% a 5%. | Artículos 8 a 17 |
| Sellos | Suba de las alícuotas del impuesto | Artículos 21 y 22 |
| Rural | Suba de alícuotas. | Artículos 1 a 7 |

Fuente: elaboración propia en base a diversos artículos periodísticos y las leyes N°14.357 y N°14.333..

Decreto N°442 -----> se redefinió el valor fiscal de la tierra rural según ubicación y calidad productiva, dándole mayor progresividad al impuesto.

SITUACIÓN FISCAL 2016

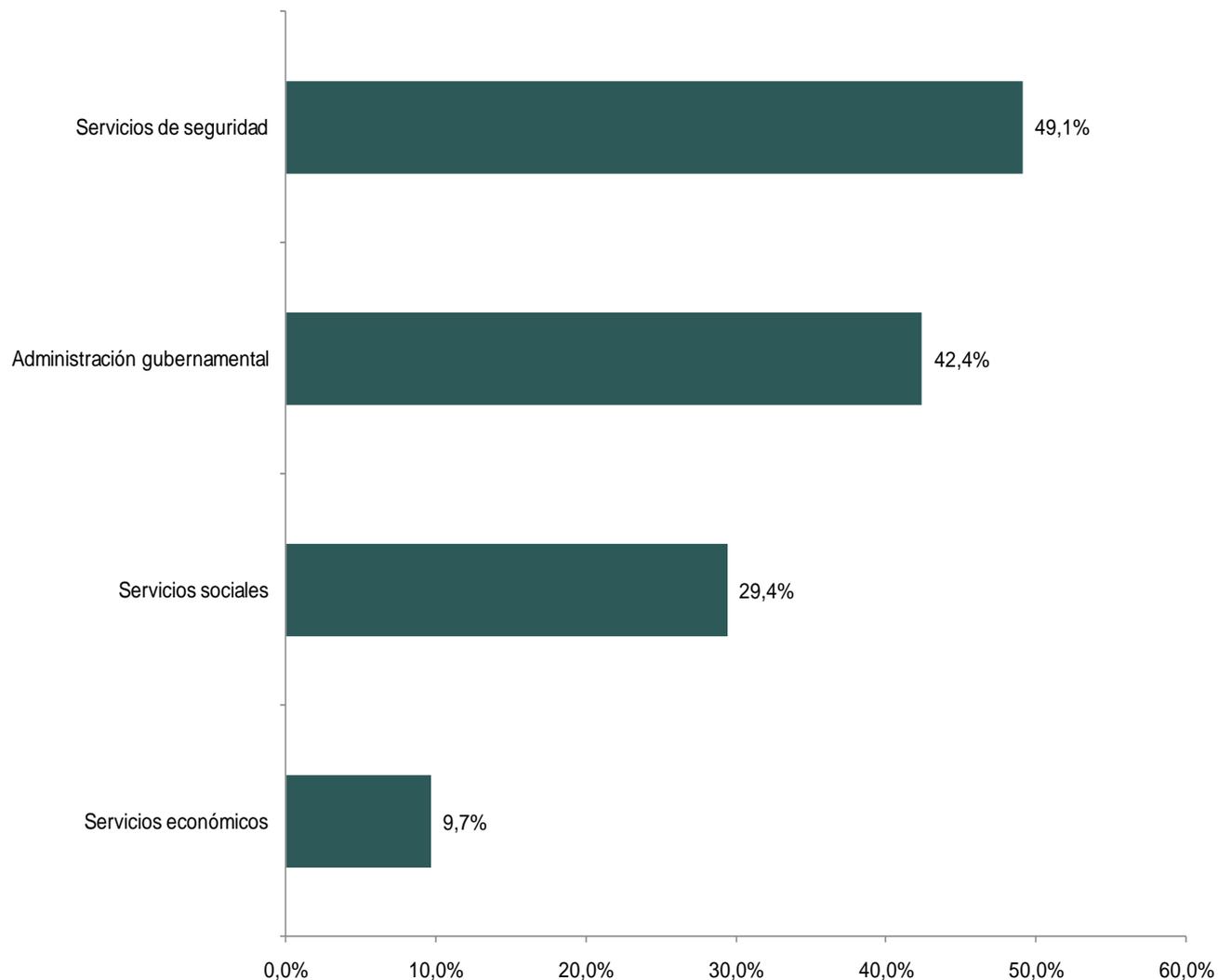
GRÁFICO Nº 1. BUENOS AIRES. RESULTADOS FISCALES, I TRIM. 2014, 2015 Y 2016 - (EN MILLONES DE PESOS Y PORCENTAJES)



Fuente: elaboración propia en base a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires..

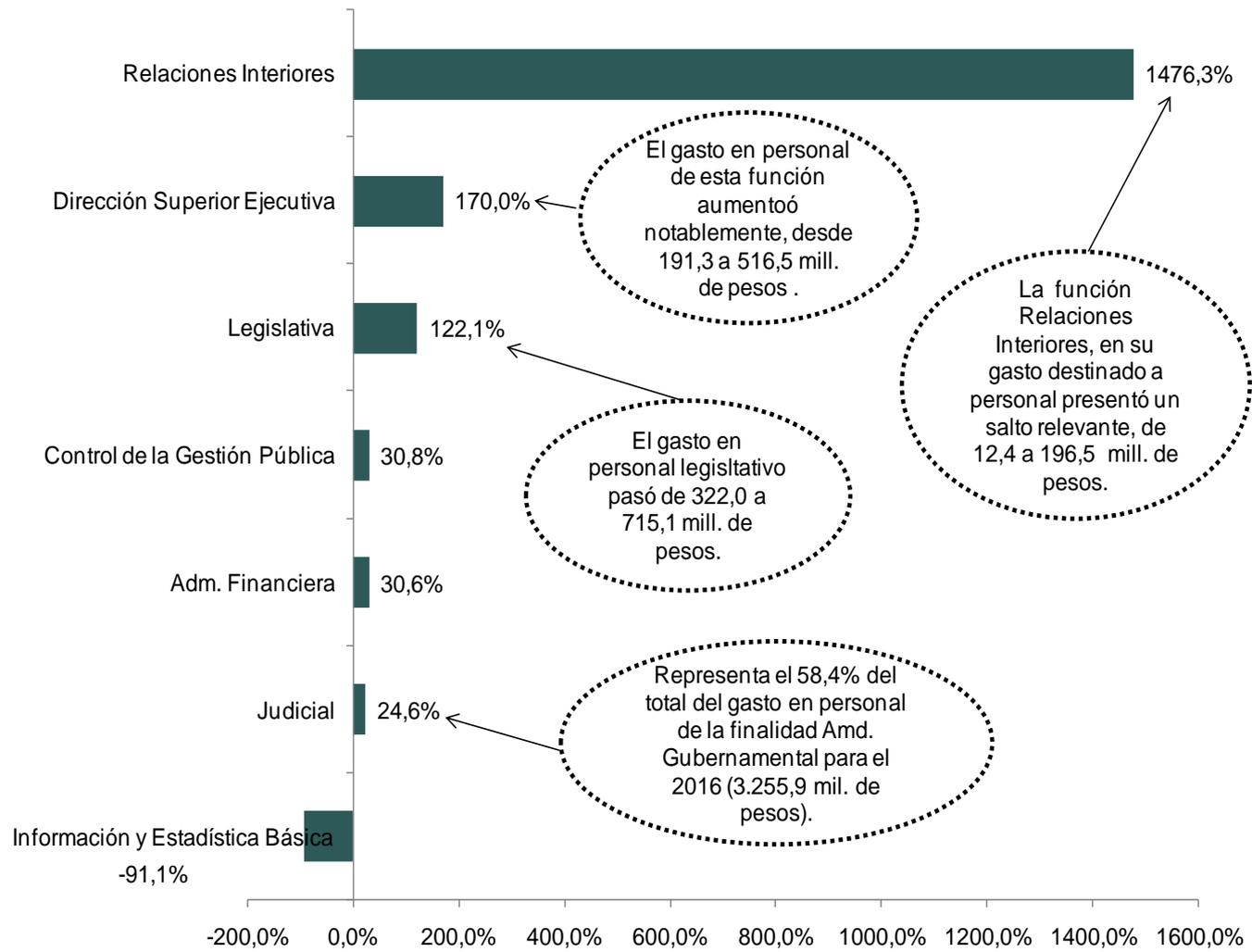
- ✓ **Gastos de capital:** se incrementaron un 2,2% interanual, lo que implicó no sólo un congelamiento de la inversión pública sino una disminución en términos reales. El peso de la inversión real directa pasó del 67,7% al 35,9% y las inversiones financieras crecieron del 8,2% al 22,3%.
- ✓ Los gastos de la **administración gubernamental** crecieron un 6,4% interanual (reducción real). Sin embargo, la función judicial aumentó un 26,8% y la que expresa las relaciones interiores (con los municipios) disminuyó un 8,3%. Servicios de seguridad y sociales se incrementaron en torno al 39,0%, sin embargo con heterogeneidad en sus funciones.
- ✓ El **gasto en personal** aumentó un 34,8% interanual. Pero este acrecentamiento no fue homogéneo.

GRÁFICO Nº 2. BUENOS AIRES. VARIACIÓN INTERANUAL DEL GASTO EN PERSONAL DE CADA FINALIDAD - (PORCENTAJES)



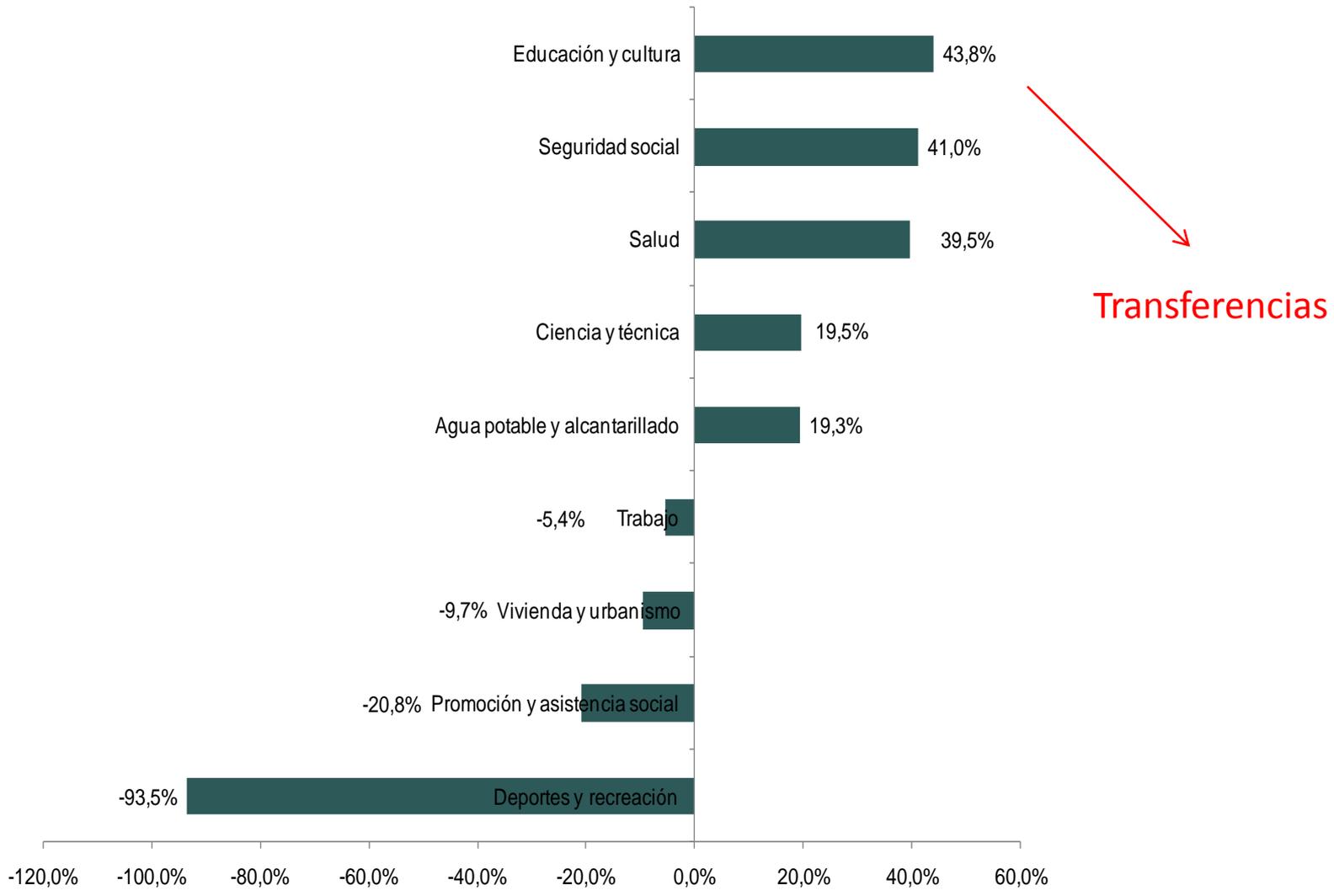
Fuente: elaboración propia en base a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires..

GRÁFICO Nº 3. BUENOS AIRES. VARIACIÓN INTERANUAL DEL GASTO EN PERSONAL DE CADA FUNCIÓN AL INTERIOR DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL - (PORCENTAJES)



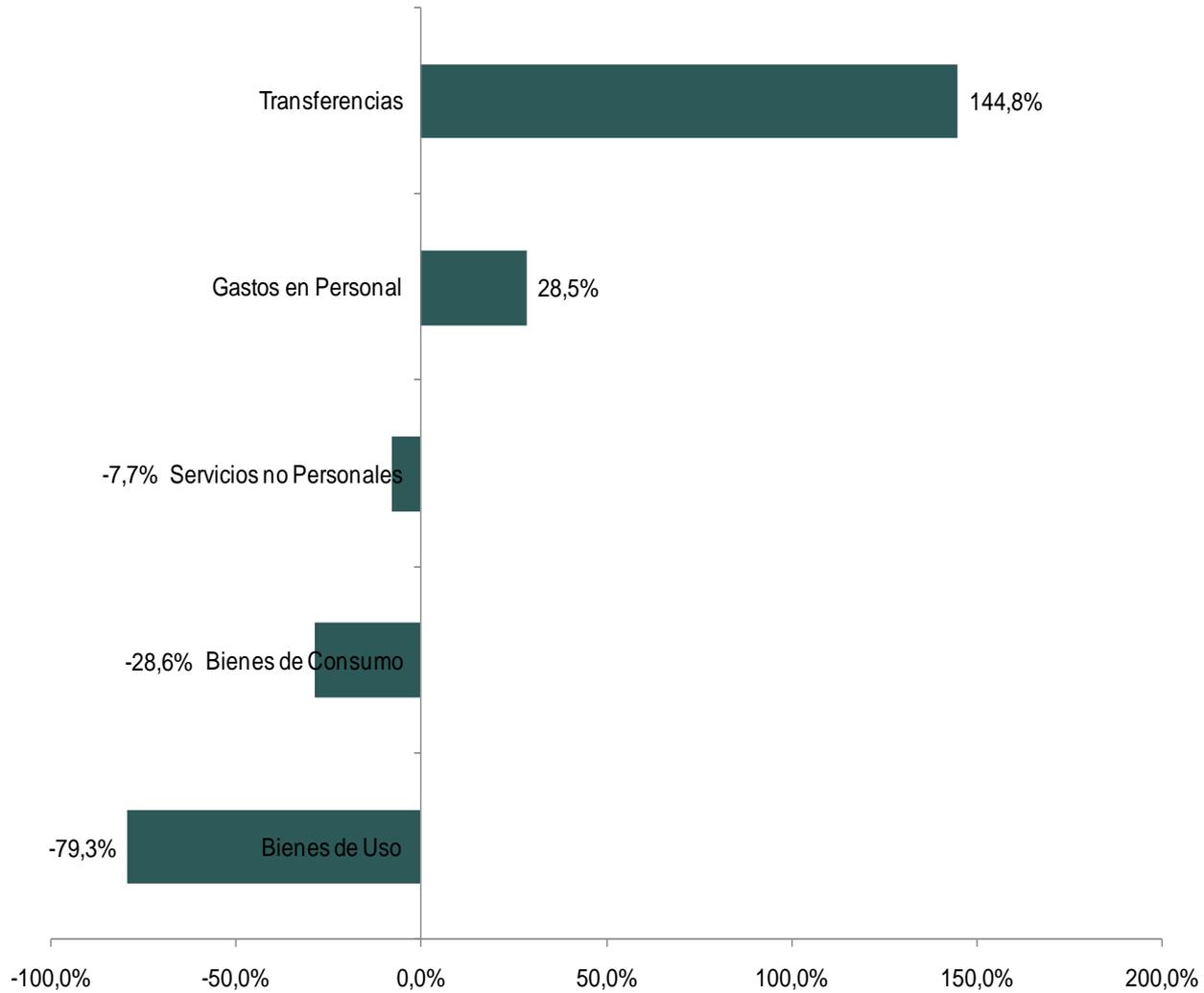
Fuente: elaboración propia en base a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires..

GRÁFICO N° 4. BUENOS AIRES. VARIACIÓN INTERANUAL DEL GASTO SEGÚN FUNCIÓN Y FINALIDAD, PRIMER TRIMESTRE DEL 2016 - (PORCENTAJES)



Fuente: elaboración propia en base a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

GRÁFICO N° 5. BUENOS AIRES. VARIACIÓN INTERANUAL DEL GASTO EN EDUCACIÓN Y CULTURA SEGÚN OBJETO DEL GASTO - (PORCENTAJES)



Fuente: elaboración propia en base a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

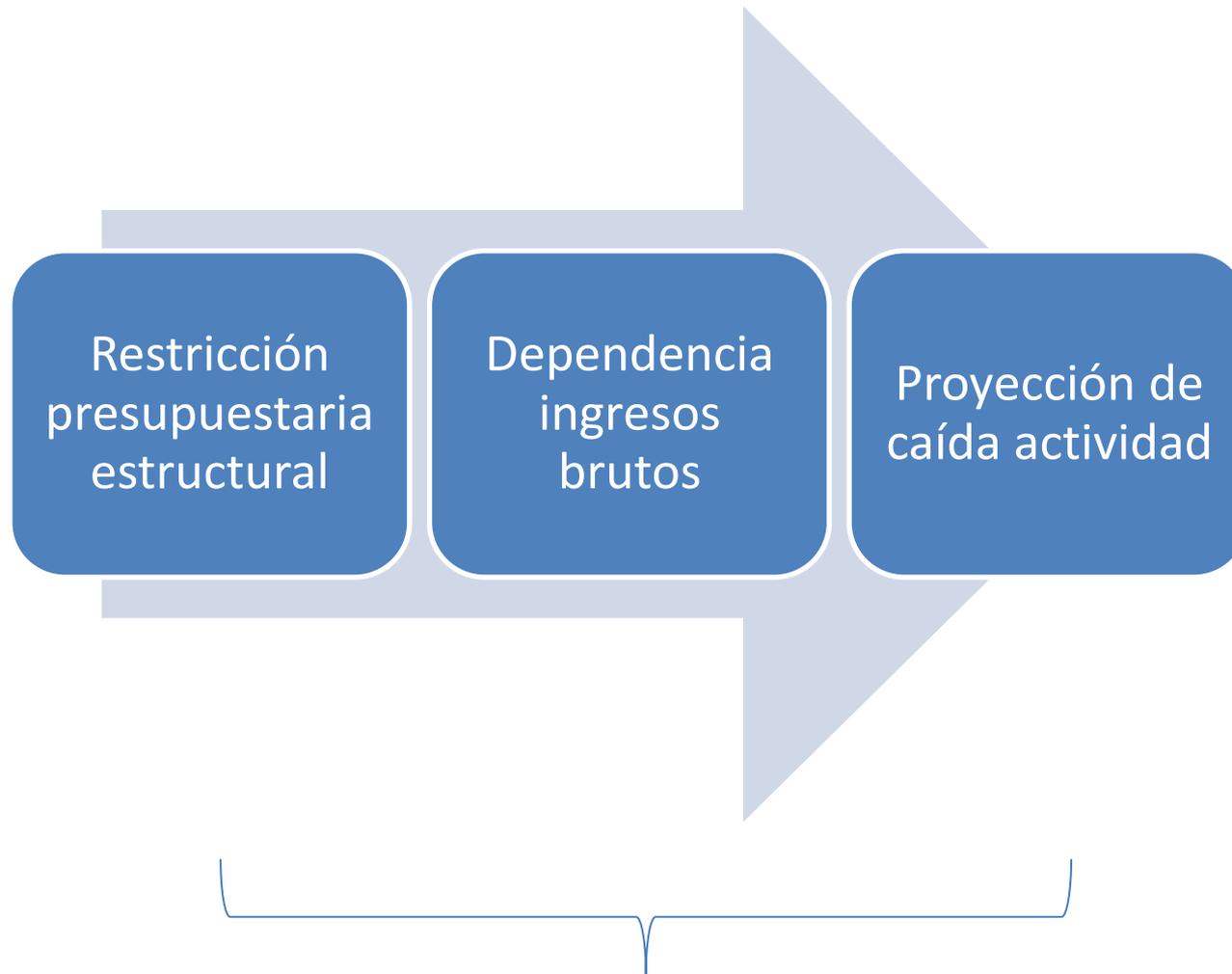
- ✓ En síntesis, el resultado positivo planteado para el primer trimestre se dio en base a ajustes selectivos:
 - Una menor ejecución de bienes de capital por parte del estado provincial.
 - Una jerarquización particular de los incrementos de personal (salarios y contrataciones) que prioriza los vinculados a ciertas áreas administrativas gubernamentales (judicial, legislativa y de dirección), en detrimento de los trabajadores de las funciones de servicios sociales y económicos.
 - Una reducción de determinados servicios sociales, entre los que interesa destacar promoción y asistencia social, por su peso determinante dentro de estos servicios.

FONDO DE CONURBANO BONAERENSE

- ✓ Luego de sancionarse la **Ley vigente de Coparticipación Federal** de recursos fiscales (N°23.548) en **1988**, y ante la pérdida de 6 puntos porcentuales de recursos por parte de la Provincia de Buenos Aires en su implementación, en el año 1992 Duhalde acordó con el gobierno nacional la creación del “**Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense**”. El mismo se financiaría con el **10% del impuesto a las ganancias**.
- ✓ Si bien el Fondo del Conurbano entró en vigencia en 1992, en el **año 1996** mediante la **Ley N°24.621** se fijó el **tope de 650 millones de pesos** para la provincia de Buenos Aires. Y se estableció para el remanente del Fondo el mismo criterio de distribución que el utilizado en la coparticipación secundaria federal.
- ✓ Mientras que para los años inmediatamente posteriores a 1996 el excedente luego del límite fue poco significativo, la salida de la convertibilidad, el crecimiento de la recaudación nacional y posteriormente la inflación, distorsionaron los objetivos inicialmente planteados. Para el año **2015**, el resto de las provincias (excluida la CABA) recibieron un total de 37.200,8 millones de pesos (98,3% del Fondo), mientras que Buenos Aires se le asignaron sólo 650 millones (**1,7%**).

- ✓ La reciente **presentación judicial** realizada por el gobierno de María Eugenia Vidal incorpora el reclamo desde el año 2011, alcanzando hasta el año 2015 un **acumulado de 300 mil millones de pesos**, de acuerdo a estimaciones del gobierno bonaerense.
- ✓ Asimismo, el gobierno provincial incorporó en su demanda el reclamo por su exclusión del **Fondo Infraestructura Básica Social**, el cual es generado por el 4% de lo recaudado por el impuesto a las ganancias y se distribuye entre el resto de las provincias según índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- ✓ La eliminación del tope de los 650 millones implicaría que bajo el concepto del Fondo del Conurbano a lo largo del año **2016** ingresen a las arcas provinciales **46.983** millones de pesos adicionales, es decir un **13,9% de los recursos presupuestados**.
- ✓ Descartando el escenario de que nada se modifique, otros dos escenarios posibles son:
 - ✓ a) el ingreso de la provincia de Buenos Aires al fondo del conurbano de acuerdo a su **coeficiente de distribución de los fondos coparticipables**, es decir un 19,9% (9493 millones de pesos para el 2016) y;
 - ✓ b) la **eliminación del fondo**, lo que implicaría hacer coparticipable sólo una parte del 10% del impuesto a las ganancias luego de la distribución primaria (5.189 millones de pesos para el 2016).

REVALÚO FISCAL



CONSIDERACIÓN DE MODIFICACIONES EN MATERIAL FISCAL

- ✓ Nuevo contexto:
 - Cambio de gobiernos nacional y provincial.
 - Menor presión fiscal y apuesta a la reactivación del mercado inmobiliario,
- ✓ Ley de catastro territorial (N°10.707), indica que la misma se debe actualizar por lo menos cada 10 años (artículo 78). En la actualidad, la medida impulsada por el nuevo gobierno alcanzaría a las 6,9 millones de partidas inmobiliarias urbanas y rurales de la provincia de Buenos Aires (4,9 millones son urbanas edificadas; 1,7 urbanas baldías y 300 mil rurales; además hay unos 900 barrios cerrados, clubes de campos o countries).
- ✓ Decreto 790/16 establece que:
 - Los municipios son los responsables de conformar las comisiones asesoras correspondientes en un plazo de 15 días.
 - Celeridad y centralidad que se le solicita a dichas comisiones, al establecer un plazo de 30 días corridos para estas cumplan con sus funciones. El decreto resuelve que ante la situación de mal desempeño de las comisiones, serán tomados como válidos los valores propuestos por ARBA.

- ✓ Si bien el revalúo no es acompañado de una propuesta de reforma fiscal integral, presenta la posibilidad de desplegar un debate en términos redistributivos, evaluando los diferentes grados de productividad (y rentabilidad) existentes en la provincia, como también de la captación directa de una de las manifestaciones de la riqueza, como son las propiedades.
- ✓ Asimismo, corresponde mencionar que al finalizar este proceso de valuación, las modificaciones también afectarán directamente al impuesto a los Bienes Personales y las tasas municipales, las cuales, en general utilizan la valuación fiscal inmobiliaria para su determinación.